

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del D.<sup>o</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY

Art. 1º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en éste boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislatura; las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia, y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc:

Sala de Sesiones Salta, agosto 10 1908.

FELIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D D

Departamento de Gobierno

Salta, agosto 14, de 1908.

Téngase, por Ley de la Provincia, cumplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial

J. NARES

SANTIAGO M. López

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 706

Siendo un deber de los poderes públicos conmemorar en la forma más solemne posible el glorioso aniversario de la victoria de Salta; alcanzada el 20 de Febrero de 1813 por las armas del patria que aseguró la Independencia Nacional,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.-El Día indicado se mandará celebrar en la Iglesia Catedral a horas 2 p. m. un Tedeum en acción de gracias al Todopoderoso, por los beneficios que dispensó al pueblo argentino en esa fecha.

Art. 2º. La Bandera Nacional permanecerá izada durante ese día en todos los edificios públicos y será saludada con la salva de estilo a la salida y puesta del Sol.

Art. 3º. El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, formará de parada juntamente con los Cuerpos de la Zona y harán los honores debidos durante el acto del Tedeum.

Art. 4º. Dirijase invitación al señor Jefe de la Zona para que con los Cuerpos a sus órdenes, concurra a dar mayor solemnidad a dicha ceremonia.

Art. 5º. Quedan invitados al referido acto las H. Cámaras, todas las autoridades civiles y militares de la Nación y de la Provincia, las autoridades eclesiásticas y los centros sociales y comerciales de esta Capital.

Art. 6º. Encárgase al señor Jefe de Policía del cumplimiento de este decreto en la parte que le sea pertinente.

Art. 7º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Febrero 18 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

### Decreto N. 710

Visto el informe elevado por el señor Interventor del Banco Provincial, Dn. Germán Alemán nombrado por decreto de 23 de Diciembre de 1919 con el fin de realizar una amplia investigación en ese establecimiento, y en atención a que el H. Senado no ha prestado el acuerdo para el nombramiento de Presidente Gerente y Directores del mismo, y

#### CONSIDERANDO:

1º.—Que el referido informe, con la prueba documentada que lo acompaña, ha puesto en evidencia la razón y la necesidad de la medida adoptada por el P. E. al intervenir al Banco, por las infracciones a la Ley Orgánica del mismo, que el señor Interventor ha comprobado con un examen prolijo y concienzudo de los libros, actas, documentos, y demás testimonios sobre calificaciones de créditos y operaciones legalmente irregulares, de que la Intervención ha entregado constancia al P. E.

2º.—Que dichas infracciones para honor de la institución y en relativo descargo de la responsabilidad de los distintos Gerentes y Consejeros que se han sucedido, no revisten carácter delictuoso, pero sí, según resulta de las conclusiones del informe, constituyen al traves, de las sucesivas administraciones que ha tenido el Banco, un estado anormal permanente, por la repetición constante de omisiones en el cumplimiento de los estatutos que rigen al establecimiento, y de las buenas prácticas Bancarias.

3º.—Que también y de acuerdo con las consideraciones y constancias del informe, esa situación no es solo actual sino que viene de lejos, estando en consecuencia comprendidos en sus responsabilidades los Gerentes y Directores de tiempos anteriores a la presente administración.

4º.—Que es de justicia reconocer igualmente que una gran parte de los defectos y fallas constatadas en la Dirección del Banco y en la desacertada distribución del crédito, tienen por causa principal algunas deficiencias de la Ley y de la misma estructura netamente oficial del establecimiento, al que le faltan con tal motivo, los elementos de mayor vitalidad y de mayor fiscalización que hacen prosperar a las instituciones de crédito, constituidas a base o con el concurso del capital particular.

5º.—Que si bien los antecedentes y circunstancias anotadas explican y atenúan responsabilidades, no eximen al P. E. de la obligación ineludible que tiene de regularizar una situación perjudicial a los intereses públicos, que por lo mismo que es antigua y que acusa un mal crónico, exige con más perentoriedad repararla con la medida inmediata de la renovación del personal directivo, al mismo tiempo que realizando el pensamiento enunciado en el decreto de la Intervención de propender a que se afirme la confianza pública y se amplíe la esfera de operaciones de una institución de crédito sostenida por el esfuerzo colectivo y necesaria para la vida económica y el desenvolvimiento progresivo de la Provincia.

6º.—Que compartiendo el Gobierno la bien fundada opinión expuesta en el informe del señor Interventor, respecto a la necesidad de transformar el Banco Provincial en un Banco de carácter mixto, cuyo propósito tiene el consenso general de los gremios comerciales. El P. E. presentará oportunamente a las Cámaras un proyecto de ley en tal sentido, y comprendiendo

demás la creación de una sección de préstamos agrarios a base de fomento de las cooperativas:

7º.—Que para iniciar esas reformas necesarias y urgentes, y especialmente para normalizar el estado del Banco, se requiere una dirección de personas capaces de ejercer sus funciones con un criterio superior, independiente de influencias políticas, de acuerdo con las declaraciones que el Jefe del P. E. formuló al recibirse del Gobierno, de que mantendrá de cuanto de él dependa, sustraídas al ambiente de las pasiones partidarias a la Justicia, la Policía, la Educación y el Banco.

8º.—Que las manifestaciones de esa naturaleza no son para este Gobierno una simple fórmula sino un compromiso contraído con el pueblo de la Provincia, que debe cumplir haciendo primar sobre los intereses particulares que resulten afectados, los grandes intereses públicos cuya efectiva defensa y fomento es la primera obligación de los poderes del Estado.

9º Que en tal concepto y teniendo en cuenta que han quedado sin efecto los nombramientos de los señores Francisco Urrestarazu como Presidente Gerente; y consejeros del Banco Provincial don Indalecio Zuviria, Ricardo Fleming, Adeodato Aybar, Luis de los Ríos, José Maria Navamuel y Vicente Diaz, que hizo el P. E. y para cuyos nombramientos el H. Senado no ha prestado el acuerdo que prescribe el artículo 77 de la Constitución, y siendo necesario, por los antecedentes y razones expuestas, proceder a la reorganización del personal directivo del expresado establecimiento.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art 1º.—Declárase terminada la Intervención al Banco Provincial y dénsele las gracias al señor Interventor don Germán Alemán y al señor Secretario Dr. Julio N. Bastiani por la labor empeñosa que con rectitud y celo

han realizado en cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 2º.—Nómbrase en Comisión, hasta que el H. Senado presente el acuerdo respectivo, Presidente Gerente del Banco Provincial al Dr. Julio C. Torino, y Consejeros a los señores Wenceslao Plaza, Antonio Alvarez, Francisco Alemán, Escolástico C. Arredondo, Felix R. Usandivaras y Abel Cornejo.

Art. 3º.—Designase el día 23 del mes corriente para que el señor Interventor ponga en posesión de sus cargos al nuevo Presidente y Consejeros

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial:

Salta, Febrero 21 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

Decreto N° 711

Vista la solicitud elevada por la Escribiente del Archivo Judicial Administrativo y atento a lo informado por la Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º. Concédase licencia por el término de treinta días con goce de sueldo a la Escribiente del Archivo Judicial Administrativo Sta. Rosa Tordin a contar desde el día de la fecha.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese e insertese en el R. Oficial.

Salta, Febrero 21 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna,

Decreto N° 712

Encontrándose vacante el puesto de

Comisario de Policía del Departamento de Guachipas, por renuncia del que lo desempeñaba.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Sr. José Manuel Villafañe.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Febrero 24 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N. 713

Vista la nota que eleva el señor Jefe de Policía, proponiendo el nombramiento para llenar la vacante de 2.º Jefe del Cuerpo de Bomberos.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase 2.º Jefe del Cuerpo de Bomberos, cargo que se encuentra vacante, al señor Ramón Alarcón.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 25 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López-Reyna

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 707

En vista del retardo con que se procede a la formación del padrón de patentes fijas y proporcionales para 1920, son inaplicables en este año las disposiciones de la Ley de patentes vigentes autorizando dicha causa de fuerza mayor la fijación por esta vez de plazos

excepcionales, sin que este hecho importe sentar un precedente para el futuro que estarían en pugna con el Art. 30 de la citada Ley;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Las patentes fijas correspondientes al Departamento de la Capital podrán abonarse sin multa hasta el día 29 del corriente, y la de la campaña hasta el 31 de Marzo próximo.

Art. 2.º—Las patentes proporcionales las podrán abonar sin multa hasta el día 29 del corriente, en la Capital y hasta el 31 de Marzo entrante en la Campaña.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 18 de 1920.

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia Pedro R. Torres

Decreto N.º 708

Visto el presente Expediente N.º 4118 C. en el que solicita don Pacifico Castellanos, Jubilacion extraordinaria elevada por la Junta Administradora, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a resolución del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que, han sido llevados por el peticionante los requisitos exigidos por la Ley respectiva, según resulta de los informes producidos, y lo determinado por el señor Fiscal General.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Acuérdase la Jubilación extraordinaria que solicita don Pacifico Castellanos: la que se liquidará a razón de cuarenta y un pesos moneda legal mensuales, que resulta ser el promedio de sus sueldos durante los cinco últimos

años, a partir desde el día en que dejó de prestar sus servicios (Art. 30 de la Ley de Jubilaciones y Pén­siones).

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para su cumplimiento previa reposición del sellado actuado.

Salta, Febrero 18 de 1920.

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia Pedro R. Torres

Decreto N. 703

Vista la renuncia presentada por el señor Ministro de Hacienda Dr. Dario Arias, y en atención a sus fundamentos.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1.—Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Dario Arias, de la Cartera de Hacienda, y désele las gracias por los importantes servicios prestados con su reconocida rectitud y patriotismo.

Art. 2.—Encárgase interinamente de la referida Cartera al actual Ministro de Gobierno Dr. Julio J. Paz.

Art. 3.—Autorízase al Sub-Secretario de Hacienda para que refrende y comunique el presente decreto.

Art. 4.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Febrero 21 de 1920.

CASTELLANOS

Pedro R. Torres

Es copia Pedro R. Torres

Decreto N.º 704

De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 26 de Agosto de 1914.

*El Gobernador de la Provincia:*

DECRETA:

Art. 1.—Fijase el día 31 de Marzo próximo como término para el pago de la Contribución Territorial de 1920, del Departamento Capital.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, etc.  
Salta, Febrero 25 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia Pedro R. Torres

JUNTA ELECTORAL

Ciudadanos que han resultado sorteados en reemplazo de los miembros de las mesas receptoras de votos que no pueden cumplir su cometido por motivos legales.

Comunico a Ud. que la H. Junta Electoral de la Provincia que presido, ha efectuado los siguientes nombramientos; de miembros de las mesas receptoras de votos en reemplazo de los anteriormente designados que no pueden llenar su cometido por motivos legales.

**Colegio Electoral N.º 11**

Mesa núm. 2

Sup. 1º Ricardo Frías en reemplazo de Cherbeche Maximiano

2º Escobar Gabriel en reemplazo de Niño Mariano

Mesa núm. 4

Presidente Rodriguez Pedro P. en reemplazo de Herrera Manuel J.

Sup. 2º Juárez Segundo en reemplazo de Uiri Daniel P.

**Colegio Electoral N.º 37**

Mesa núm. 6

Presidente Musso Pedro en reemplazo de Colina Albertano

**Colegio Electoral N.º 21**

Gutierrez Bernardo en reemplazo de Fernández Andrés

Mesa núm. 4

Sup. 1º Toréna Ramón José en reemplazo de Laurencio Montiel

**Colegio Electoral. N.º 26**

Mesa núm. 1

Presidente Arana Domingo D. en reemplazo de Villafañe José

**Colegio Electoaal N.º 31**

Mesa núm. 1

Presidente Casiano Gabino en reemplazo de Bernardo Julián D.

Sup. 1.º Bailoc Casiano en reemplazo de Calvet Santiago Felipe.

Mesa núm. 3

Presidente Versellone Francisco en re-

emplazo de Gelves Gorneta Jorge

Sup. 1.º Novillo Alejandro M. en reemplazo de Mendoza Jesús

Mesa núm. 5

Presidente Magno Pedro en reemplazo de Plaza Mariano D.

Sup. 1.º Vázquez Marcelino en reemplazo de Maure Andrés

*Ernesto Arias*  
Secretario

## MINISTERIO DE HACIENDA

### CONTADURÍA GENERAL

RESUMEN del movimiento de Tesorería en el mes de Enero de 1920

#### ENTRADAS

A EXISTENCIA de Diciembre de 1919

43117.04

» Receptoría General

Patente de 1920.....	8290.00	
» » 1919.....	8985.00	
Contribución Territorial 1920.....	5810.50	
» » - 1919.....	7615.99	
Sellado de 1920.....	8548.15	
» 1919.....	3073.00	
Guías 1919.....	19977.85	
Multas 1920.....	381.50	
» 1919.....	4537.19	
Impuesto al azúcar 1920.....	778.75	
» » 1919.....	1761.15	
» Vinós 1920.....	5803.70	
» » 1919.....	8464.56	
Transferencia Cueros 1919.....	10566.10	
Explotación Bosques 1919.....	4573.32	
Eventuales (Marcas) 1919.....	1550.00	
Aguas Corrientes Campaña 1919.....	1241.05	
Renta Atrasada	5950.90	107908.71

» **Impuesto al Consumo**

Tavacos.....	1141.78	
Naipes.....	183.10	
Coca.....	3050.00	
Bebidas.....	18790.34	
Cigarrillos.....	9721.33	
Cigarros.....	6729.14	39615.59

» **Impuesto Herencias**

Cálculo de Recursos Subsidio Nacional	14400.00	
Obligaciones a Cobrar.....	39752.27	
Caja Pensiones y Jubilaciones.....	1558.13	
Embargos.....	279.00	
Presupuesto General 1919.....	357.10	
Banco Provincial. Renta General.....	40000.00	<u>24394 2.90</u>

Total de Entradas 28705 9.94

**SALIDAS**

**Por Deuda Liquidada**

Ejercicio año 1916.....	2.60	
» » 1918.....	564.08	
» » 1919.....	41916.81	
» » 1920.....	<u>63594.68</u>	110678.17
» Banco Provincial Renta General.....		63724.59
» Obligaciones a Cobrar.....		32302.13
» Caja Jubilaciones y Pensiones.....		2160.54
» Embargos.....		25.00
» Banco Provincial Ley 652.....		43677.44
» Consejo General de Educación.....		17000.00
» Títulos de la Deuda Consolidada.....		<u>600.00</u>
» Saldo Existente en Caja.....		265567.37
		<u>21492.07</u>

Total de Salidas 287059.94

Salta Febrero 5 de 1920

Conforme

JUAN C. VELA

Contador G<sup>o</sup> CDE

1920

E. SYLVESTER

Tesorero General

Salta, febrero 28 de 1920

Publlquese por el término de cinco días en los diarios «Norte», «La Provincia» «Nueva Época» fecho archívese.

JULIO J. PAZ